

 REPÚBLICA DE COLOMBIA		RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA CAUCA		NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 75		
				FIJACIÓN: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020		
MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDADO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2020-00035-00 REIVINDICATORIO	BERNARDO ANDRÉS REYES PAZ	FELIPE GERMAN PAZ RODRIGUEZ	SUSTANTIVO 138	24 DE NOVIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL . FLS..40VTO
CIVIL	2020-00039 MATRIMONIO CIVIL	LUIS ALBERTO MORALES Y LEIDY ALEXANDRA ULLUNE		SUSTANTIVO 139	24 DE NOVIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL FLS. 8VTO.
<p>FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 24 de Noviembre de 2020, dictados en los procesos indicados, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 25 de noviembre 2020, fijo el presente ESTADO, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA</p>				<p>DESFIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 25 de noviembre 2020, desfijo el presente ESTADO, después de haber permanecido fijado por el término legal.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA</p>		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**



**SILVIA –CAUCA
CARRERA 2ª NO. 13-64
Correo: j02prmsilvia@cemndoj.ramajudicial.gov.co**

Auto Sustantivo No. 138

Proceso: **Reivindicatorio**
Radicación: **19-743-40-89-002-2020-00035-00**
Demandante: **Bernardo Andrés Reyes Paz**
Demandado: **Felipe Germán Paz Rodríguez**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El Abogado IVÁN ALBERTO LÓPEZ ORDÓÑEZ, atendiendo el requerimiento hecho por el despacho en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda reivindicatoria de fecha dieciocho (18) de los cursantes envió al correo institucional la póliza Judicial No. C-100070673 expedida por la Compañía de Seguros Mundial S.A, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto de Reivindicación, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nos. 134-769 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia – Cauca, a efectos de que se tome atenta nota de la medida y se expida a costa de la parte interesada el respectivo certificado de tradición. Líbrese el correspondiente oficio conforme al artículo 591 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMÉNEZ ORDÓÑEZ

Firmado Por:

**PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SILVIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2389e588996dc319dac0299b9f2805962fc4d6e0de0f5b98d1279693ed6f114b

Documento generado en 24/11/2020 09:40:49 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA
CARRERA 2ª No. 13-64
j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustantivo Civil No. **139**

Solicitud: **Matrimonio Civil**

Radicación: **2020-00039**

Contrayentes: **Luis Alberto Morales Velasco y Leidy Alexandra Ullune Tombe**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Los señores LUIS ALBERTO MORALES VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.427.009 de Silvia - Cauca, hijo de Felipe Morales Tumiña y María Inés Velasco Hurtado y LEIDY ALEXANDRA ULLUNE TOMBE identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.434.170 de Silvia - Cauca, hija de Esteban Ullune Morales y María Jesús Tombe Ullune, domiciliados en el Resguardo de Guambia Municipio de Silvia - Cauca, mediante solicitud escrita han manifestado su voluntad de contraer Matrimonio Civil y que se tenga como testigos a los señores JOSE ANTONIO TROCHEZ Y MARIA ESTELLA VELASCO ULLUNE, identificados con las cédulas de ciudadanía 10.620.353 y 25.691.042, respectivamente, residentes en el Resguardo de Guambia.

La solicitud y anexos reúne los requisitos de que tratan los artículos 85 y 626 del Código General del proceso, última norma que derogó los artículos 126,128,130 entre otros del Código Civil, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Silvia – Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Tramítese la presente solicitud, conforme a las modificaciones del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que derogó el artículo 28 y ss. del Código Civil.

SEGUNDO: SEÑALESE el día once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para celebrar el Matrimonio Civil.

TERCERO: CITAR y hacer comparecer para el acto anterior a los interesados. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOO MUNICIPAL SILVIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

118576925efacec37e2ec3ddb9444aec031dea18778e19ae27885d4b61d86fe3

Documento generado en 24/11/2020 03:02:25 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>